



**BELLAVISTA**  
**confía en ti**

*Respicio*

**GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 026 -2019-MDB-GATR**

Bellavista, **17 DIC 2019**

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS**

VISTO, los Expedientes Administrativos N° 10421 y 16424 de fecha 10/07/2019, 29/10/2019 presentados por los recurrentes **RESPICIO TORRES EDUARDO MÁXIMO**, y **RESPICIO TORRES GRACIELA ELENA**; identificados con DNI N° 08717808, N° 08740502, respectivamente; señalando domicilio fiscal en Av. La Paz N° 855-1165, Urb. Miramar – San Miguel, Calle Los Frailes 208, Urb. Santa Felicia - La Molina; quienes solicita la Devolución de Pago por los conceptos Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, por el ejercicio fiscal 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 160° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; sobre Acumulación de Expedientes señala: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurable la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;*

Que, el Artículo 23° de la del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias; establece que: *Para presentar declaraciones y escritos, acceder a información de terceros independientes utilizados como comparables en virtud a las normas de precios de transferencia, interponer medios impugnatorios o recursos administrativos, desistirse o renunciar a derechos, la persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria o, de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades, según corresponda”;*

Que, el Artículo N° 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que *“Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva (...);*

Que, según lo establece la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias; *Los arbitrios son tasas que se pagan por las prestaciones o mantenimiento de un servicio público; en tanto que la norma IV de la misma establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;*

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MDB emitida de fecha 15/01/2018 se determinó la extensión de las Ordenanzas Municipales N° 019, 021, 022, 023-2014-CDB para el Ejercicio Fiscal 2018; la misma que se señala en la ordenanza N° 022-2014-CDB el Descuento del 20% en el monto ínsoluto de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) (...);

Que, a foja 02 obra copia de recibo autogenerado N° 17676 de fecha 31/05/2019 emitido a nombre de Respicio Torres Graciela Elena (cod. contribuyente N° 08740502) por el predio ubicado en Calle Torres San José # T-H Dpto. 102, Urb. Torres de San José – Bellavista, signado con código de predio N° 0718T00H02; la misma que se detalla en el siguiente cuadro;

**Cuadro N° 001**

RECIBO AUTOGENERADO	CONCEPTOS	PERIODO	MONTO PAGADO	PERIODO	MONTO PAGADO	TOTAL
N° 17676 (FECHA 31/05/2019)	IMPUESTO PREDIAL	2018 (01-04)	46.63	2019 (01-04)	42.33	S/240.03
	LIMPIEZA PUBLICA	2018 (01-12)	16.46	2019 (01-12)	15.37	
	PARQUES Y JARDINES	2018 (01-12)	51.41	2019 (01-12)	46.06	
	SEGURIDAD CIUDADANA	2018 (01-12)	11.47	2019 (01-12)	10.30	

Que, a foja 06 obra copia de recibo autogenerado N° 7967 de fecha 03/04/2018 a nombre de Respicio Torres Graciela Elena (cod. contribuyente N° 08740502); por los conceptos de Gastos de Emisión por un monto de S/ 11.10, Impuesto Predial por un monto de S/ 35.04, Limpieza Pública por un monto de S/ 7.49, Parques y Jardines por un monto de S/ 36.48, Serenazgo por un monto de S/ 8.16 correspondiente al ejercicio fiscal 2018; valor que asciende a la suma total de S/ 98.27 (Noventa y Ocho con 27/100 Soles);

Que, a foja 07 obra copia de la Liquidación de Pago 2018-MDB/GATR/SGR de fecha 03/04/2018 a nombre de Respicio Torres Graciela Elena con código de contribuyente N° 08740502 y con código de predio N° 0718T00H02; detallándose un descuento aplicado del 20%



BELLAVISTA  
confía en ti

## GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

por concepto de Arbitrios Municipales (Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo) determinada por la Ordenanza Municipal como se señala en el quinto párrafo de los considerados por un monto de S/. 98.27 (Noventa y Ocho con 27/100 Soles);

Que, de la revisión del módulo de Estado de Cuenta General del Sistema Integral de Gestión Tributaria (SIGT); se evidencia con código de contribuyente N° 08740502 a nombre de Respicio Torres Graciela Elena, que los Tributos Municipales del ejercicio fiscal 2018 por los conceptos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se encuentra cancelado con el recibo autogenerado N° 17676 por el predio ubicado en la Calle Torres San José # T-H Dpto. 102, Urb. Torres de San José – Bellavista, signado con código de predio N° 0718T00H02;

Que, en ese sentido la Sub Gerencia de Recaudación, mediante Informe N° 100-2019-MDB/GATR/SGR, de fecha 09 de diciembre de 2019; opina que se declare **PROCEDENTE** la solicitud presentada por los recurrentes RESPICIO TORRES GRACIELA ELENA y RESPICIO TORRES EDUARDO MÁXIMO; y en consecuencia reconocer la Devolución de Pago por la suma de S/ 125.97 (Ciento Veinticinco con 97/100 Soles) por el recibo autogenerado N° 17676 de fecha 31/05/2019 por el concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales (Limpieza Publica; Parques y jardines; Serenazgo) del ejercicio fiscal 2018, signado con código de predio N°0718T00H02; toda vez que este Tributo se encontraba cancelado con el recibo autogenerado N° 7967 de fecha 03/04/2018 con el Beneficio Tributario de Pronto Pago con el descuento de 20% por Arbitrios Municipales (Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo), por el predio ubicado en Calle Torres San José # T-H Dpto. 102, Urb. Torres de San José – Bellavista, signado con código de predio N° 0718T00H02. Asimismo, resulta necesario rectificar el error material; desmarcar en el estado de cuenta general del Sistema Integral de Gestión Tributaria (SIGT) el recibo autogenerado N° 17676 erróneamente, a fin de señalar correctamente el recibo autogenerado N° 7967 emitido de fecha 03/04/2018;

Por los considerados expuestos y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y el Decreto de Alcaldía N° 008-2003-MDB;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Acumular los Expedientes Administrativos N° 10421 y 16424 de fecha 10/07/2019, 29/10/2019 presentado por los recurrentes RESPICIO TORRES EDUARDO MAXIMO y RESPICIO TORRES GRACIELA ELENA; por guardar conexión con lo solicitado, en mérito a lo establecido en el Artículo 160° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por los recurrentes, referente a la Devolución de Pago correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Publica; Parques y jardines; Serenazgo) del ejercicio fiscal 2018, por la suma de S/ 125.97 (Ciento Veinticinco con 97/100 Soles)

**ARTICULO TERCERO.** - Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas la Devolución de Pago por la suma de S/ 125.97 (Ciento Veinticinco con 97/100 Soles) por el pago en exceso de los Tributos Municipales del ejercicio fiscal 2018; según lo expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación a Rectificar el error material desmarcando en el Estado de Cuenta General del Sistema Integral de Gestión Tributaria (SIGT), con código de contribuyente N° 08740502 a nombre de RESPICIO TORRES GRACIELA ELENA el recibo autogenerado N° 17676 por los conceptos de Impuesto Predial, Limpieza Publica, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana por el ejercicio fiscal 2018 del predio ubicado en Calle Torres San José # T-H Dpto. 102, Urb. Torres de San José – Bellavista, signado con código de predio N° 0718T00H02; asimismo marcar el recibo autogenerado 7967; considerando la Ordenanza 001-2018-MDB.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.  
GAF  
SGTIC  
SGC  
INTERESADO  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS  
  
ALEJANDRO RIVERA CABRERA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS